Circular nº 64
Temporada 2024/25

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN

COPA DE DEBUTANTES

TEMPORADA 2024-2025

Mediante la presente circular, se publican las «Normas Específicas de la competición Copa Debutantes», correspondientes a la temporada 2024/2025 que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024.

Para facilitar el acceso a las normas, estas también se alojarán en el apartado **Federación/Bases de competición 24-25** de nuestra web oficial www.ftf.es

Lo que se comunica a nuestros afiliados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de abril de 2025

Giover Alegre Arauco
SECRETARIO FIFT

FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE TENERIFE

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN COPA DEBUTANTES

TEMPORADA 2024/25

TÍTULO I. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN COPA DEBUTANTES

1. ALCANCE.

Las presentes normas específicas son complementarias a las normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT y su alcance es exclusivo a la competición insular, de la isla de Tenerife, de Copa Debutantes

2. EQUIPOS PARTICIPANTES Y ALINEACIÓN DE JUGADORES.

2.1. Equipos participantes.

De conformidad con el apartado nº 2 de la circular nº 57 de la presente temporada, podrán inscribirse en la competición de Copa Debutantes, aquellos equipos con sede social en la isla de Tenerife y que no hayan obtenido el derecho a participar en el Torneo de Campeones de Debutantes.

2.2. Sobre los jugadores participantes

Únicamente podrán participar de esta competición, aquellos jugadores que hayan tramitado su licencia dentro de los plazos establecidos para la liga regular de Debutantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de las normas generales de las competiciones organizadas por la FIFT.

3. SISTEMA DE COMPETICIÓN Y FECHAS.

La competición de Copa Debutantes se desarrollará por sistema de puntos, a una vuelta.

La competición dará inicio la semana del 27 de abril de 2025 y finalizará el 22 de junio de 2025.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. La referencia al género: Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Específicas de la Competición, en lo que respecta a personas, equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Segundo. Salvaguarda Genérica: Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes Normas Específicas de la Competición, han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de su alcance con el objeto de garantizar el buen fin de la competición así como, incluso, la adopción de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición de la FIFT.

Texto aprobado por la Asamblea General de la FIFT de fecha 26 de julio de 2024